



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900376-00
Demandante: Luis Eduardo Pinzón Leal y otros
Demandado: Nación – Superintendencia Financiera y otros
Asunto: Acepta retiro demanda

La demanda de la referencia se admitió con auto del 5 abril de 2021. Luego, con memorial allegado por correo electrónico el 9 de abril de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda y la devolución física de los documentos anexados.

El retiro es viable en los términos del artículo 174 del CPACA, puesto que no se notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda de Reparación Directa formulada por **LUIS EDUARDO PINZÓN LEAL Y OTROS** contra la **NACIÓN – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

| Correos electrónicos | |
|---|-------------|
| Parte | demandante: |
| notificacionesasturiasabogados@gmail.com | |
| Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co | |

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1ce6d50e1b1a429ef2fd002f1848e4699c9a60f73c448de3ba795bdeedbbdbd
Documento generado en 19/04/2021 04:02:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>